

En Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1023976-1

LEY N° 30121

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Modificación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Modifícase la segunda disposición complementaria final de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la que queda redactada bajo el siguiente texto:

"Segunda. Creación de la Comisión Especial Revisora del Código Civil

Constitúyese una Comisión Especial encargada de revisar el Código Civil en lo referido al ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y formular, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su instalación, un anteproyecto de ley de reforma del Código Civil y demás normas que fueren necesarias, a fin de guardar correspondencia con lo establecido en la presente Ley y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La comisión especial está compuesta por los siguientes miembros:

- Dos congresistas de la República, uno de los cuales la preside.
- Un representante del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante de las universidades que tengan facultades de Derecho, el cual es designado por la Asamblea Nacional de Rectores.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Tres representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad inscritas en el registro respectivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), elegidos conforme al procedimiento señalado en el cuarto párrafo de la presente disposición.

Las entidades que conforman la Comisión Especial Revisora del Código Civil creada por esta disposición

acreditan a sus representantes en un plazo no mayor a sesenta días contado a partir de la recepción de la comunicación remitida por la Presidencia de la Comisión.

El proceso de elección de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad está a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), contando con la participación de la Defensoría del Pueblo como supervisor del cumplimiento de las normas aplicables. El proceso de elección debe efectuarse en el plazo máximo de sesenta días contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Las instituciones que conforman la comisión especial revisora creada por esta disposición designan, asimismo, a un miembro alterno por cada representante, a fin de coadyuvar al óptimo funcionamiento de la misma.

El miembro alterno reemplaza en caso de ausencia al respectivo miembro titular de la institución para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones.

Los miembros de la comisión especial revisora creada por esta disposición ejercen el cargo ad honorem."

Artículo 2. Disposiciones complementarias

El Poder Ejecutivo dicta las normas y las disposiciones complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma dentro de los treinta días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3. Instalación de la Comisión

La Comisión Especial Revisora del Código Civil se instala dentro de los sesenta días de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 4. Derogatoria

Deróganse y, en su caso, modifícanse o adecúanse las normas que se opongán a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1023976-2

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30122

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA ENMIENDA DE LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada el 8 de julio de 2005 en la ciudad de Viena, Austria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Publicación**

Publíquese, en el diario oficial El Peruano, la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada el 8 de julio de 2005 en la ciudad de Viena, Austria.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
 Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
 Primera Vicepresidenta del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LA REPÚBLICA

Lima, 4 de diciembre de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

1023976-3

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a los EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 410-2013-PCM**

Lima, 4 de diciembre de 2013

Vista la Carta N° 693-2013/PRE-INDECOPI, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 8 y 9 de diciembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, se desarrollará la reunión de la Comisión General del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y previamente una Reunión Preparatoria;

Que, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, a través de su representante, señor Jean Michel Arrighi, remite una invitación al señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y a la señora Anahí del Milagro Chavez Ruesta, Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del INDECOPI, para que asistan a la reunión de la Comisión General del Consejo Permanente de la OEA y previamente a la reunión preparatoria a fin que presenten los resultados del Seminario Internacional sobre Prácticas en Retiros de Mercado de productos inseguros: juguetes y artículos para niños, el cual se desarrolló del 6 al 7 de noviembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú, asimismo también se les invita a participar en la reunión del Grupo de Trabajo de Asesores (GTA);

Que, mediante correo electrónico remitido por la señora Ana Cándida Muniz Cipriano, Coordinadora

General de Consumo y Ciudadanía de la Entidad Brasileña de Consumo (SENACOM, por sus siglas en portugués), agradece el interés por parte del INDECOPI en suscribir un convenio de cooperación institucional con SENACOM para la implementación de un Sistema de Alertas Rápidas sobre productos de consumo, en el marco de la Comisión General del Consejo Permanente de la OEA;

Que, con arreglo al Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por la Ley N° 29571, el INDECOPI preside el Consejo Nacional de Protección del Consumidor en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, teniendo entre sus principales funciones, coordinar la implementación del sistema de alerta de consumo a nivel nacional, actuando oportunamente frente a los productos y servicios peligrosos que se detecten en el mercado; y coordinar y presidir el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente, el INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, participa activamente en la Red de Consumo Seguro y Salud (RCSS) creada por la Secretaría General de la OEA en alianza con la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

Que, la RCSS es una herramienta al servicio de los consumidores y autoridades de la región, para el intercambio de información y experiencias, difusión de la temática y educación sobre seguridad de los productos de consumo y su impacto en la salud;

Que, el INDECOPI ha asumido la presidencia pro tempore de la Red de Consumo Seguro y Salud (RCSS);

Que, se estima necesaria la participación del señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, y de la señora Anahí Chavez Ruesta, Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del INDECOPI, en la reunión de la Comisión General del Consejo Permanente de la OEA y a la reunión preparatoria, toda vez que de conformidad con lo establecido por el Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por la Ley N° 29571, el INDECOPI es la autoridad nacional competente en velar por la protección de los derechos del consumidor en el Perú;

Que, por otro lado, se considera necesaria la participación de los funcionarios a que se refiere el considerando precedente, en la reunión del Grupo de Trabajo de Asesores (GTA), que viene trabajando una estrategia de sostenibilidad de la RCSS, dado que ambos realizarán la presentación de los resultados del Seminario Internacional sobre Prácticas en Retiros de Mercado de productos inseguros: juguetes y artículos para niños, y expondrán sobre los avances del INDECOPI;

Que, adicionalmente, el señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga suscribirá en representación del INDECOPI un Convenio con la Entidad Brasileña de Consumo (SENACOM), con el objetivo de implementar el Sistema de Alertas que viene funcionando exitosamente en la República Federativa del Brasil y la señora Anahí del Milagro Chavez Ruesta participará de un importante intercambiando de experiencias en vigilancia de mercado;

Que, es importante señalar que es necesaria la intervención del Presidente del Consejo Directivo así como de la Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, dado que su participación se enmarca dentro las funciones encomendadas por Ley en el Código de Protección y Defensa del Consumidor;

Que, los gastos que genere la participación de los mencionados funcionarios serán asumidos por el INDECOPI; y,

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Presidente del Consejo Directivo y la señora Anahí del Milagro Chavez Ruesta, Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del